

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2025/2371 Resolución número 305 de 27/05/2025 relativa a la Convocatoria PFEA 2025.

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución número 305 de fecha 27/05/2025 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2025:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General y conformado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General y conformado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2025. A tal efecto, *Expone*:

Mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 491, de 18 de julio de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 142, de 21 de julio de 2023, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, siendo aplicable esta a todas las anualidades desde el ejercicio 2023, con independencia de que, a través de la convocatoria que efectúe la Diputación Provincial de Jaén en cada ejercicio, se establezcan otras determinaciones o especialidades, siempre con el fin de acercarse y ser sensibles a las necesidades de los municipios de la provincia.

Como es bien sabido, el Programa de Fomento de Empleo Agrario tiene como fin primordial corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura, así como paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas. Esto se consigue a través de la ejecución por los municipios de actuaciones bien de obra o de servicios, mediante la contratación de personal desempleado, preferentemente, eventual agrario. Para ello, el SEPE aprueba anualmente una convocatoria para que los Ayuntamientos, dentro del plazo fijado, presenten sus solicitudes y memorias valoradas con la finalidad de recibir financiación para los costes de mano de obra.

Las Diputaciones Provinciales y la Junta se suman a esta iniciativa y participan

económicamente mediante la concesión de subvención a los Ayuntamientos sufragando los costes materiales de los proyectos que han sido subvencionados por el SEPE. El importe máximo a conceder es del 45% de la subvención otorgada para mano de obra. Por tanto, los Ayuntamientos cuentan con financiación para los costes laborales, amparándose en la ayuda del SEPE, y para los materiales a través de la subvención que se concede por la Diputación y la Junta de Andalucía.

La colaboración entre la Consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén se materializa a través de un Convenio, que establece primordialmente tres determinaciones:

- 1) La unión para colaborar económicamente en la ejecución de los proyectos o actuaciones incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario aprobados por el SEPE, posibilitando con ello aligerar de forma notable la carga económica que los Ayuntamientos soportan en la ejecución de estos proyectos.
- 2) El régimen jurídico de la cooperación, disponiendo que las normas reguladoras de este sean las establecidas en la Orden de 14 de junio de 2016, significando que las Diputaciones Provinciales tienen la condición de beneficiarias y, además, la obligación de transferir a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa las aportaciones económicas acordadas.
- 3) Este segundo hecho marca que la normativa reguladora de las subvenciones que la Diputación conceda a los Ayuntamientos para este Programa deba ser de similar régimen al previsto en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 86 de 8 de mayo de 2025, se ha publicado el Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2025 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén. En esta se establece, en su punto quinto, el importe dotado presupuestariamente, o lo que es igual, la cuantía máxima a conceder, ascendiendo esta a 25.717.429,32 €. Además, en el Anexo I se establecen las cantidades por corporaciones locales. Así pues, en virtud de este Acuerdo, los Ayuntamientos disponen del plazo de un mes para presentar sus solicitudes, conociendo de antemano el importe máximo del que pueden disponer, si así lo estima el SEPE, para gastos salariales.

En anteriores convocatorias, la Diputación Provincial de Jaén, para canalizar su ayuda a los municipios, aprobaba su convocatoria cuando se cumplían dos requisitos:

1. Se conocían las actuaciones que habían sido previamente autorizadas por el SEPE.
2. Se formalizaba el Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía, asumiendo a través de este instrumento los compromisos tanto económicos como materiales.

Sin embargo, el hecho de supeditar la concesión y pago de la subvención para los gastos de los materiales a la concurrencia de las dos exigencias indicadas genera demora para que los ayuntamientos puedan disponer de los fondos, ya que estos suelen iniciar las obras en periodo estival -según los certificados de inicio facilitados por el SEPE- generándose gastos

por los materiales que estos deben asumir sin contar con el aporte económico de Diputación.

Por tanto, en el presente ejercicio, y al igual que en el anterior y con la finalidad última de agilizar el procedimiento, es voluntad de esta Diputación que la convocatoria para materiales se produzca al unísono de la del SEPE, ya que ambas se dirigen hacia un mismo camino, que no es otro que cooperar económicamente con los ayuntamientos, significando que la convocatoria para solicitar la ayuda no espera a la firma del convenio u otro instrumento de concesión, sino que los ayuntamientos pueden presentar su solicitud desde el momento de la publicación de esta resolución.

Así pues, la Diputación Provincial de Jaén aprobará, mediante Resolución del Sr. Presidente, en los términos autorizados por el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), la convocatoria de las subvenciones municipales que se asocian a este Programa, rigiéndose estas por la Normativa Reguladora aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 491, de 18 de julio de 2023.

A diferencia de los ejercicios anteriores, los Ayuntamientos que han demandado ayuda al SEPE solicitarán la subvención para materiales a la Diputación Provincial por la cuantía máxima, esto es, el 45% de la asignación del SEPE, indicando el proyecto de obra y/o servicio al que se destinará la ayuda. Será en la resolución de concesión en la que se determine de forma concreta el municipio, el proyecto, la subvención del SEPE, el importe de materiales, el importe de mano de obra y la subvención para costes materiales. La concesión de ayudas o subvenciones por la Diputación a los municipios que resulten beneficiarios por el SEPE quedará supeditada al acto administrativo de concesión de subvención por parte de la Junta de Andalucía y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de ayudas con cargo al Programa.

Por otra parte, es preciso matizar que en las memorias y/o proyectos técnicos que se elaboren, deberá respetarse el tipo de actuación de que se trate, esto es, si son obras o son servicios, no debiendo combinar obras y servicios en un único proyecto técnico, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden 14 de junio de 2016, la cantidad a subvencionar estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

Sobre la base de lo expuesto y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Aprobar y efectuar la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el 2025, estableciéndose lo siguiente:

A. El plazo para la presentación del Anexo I, que tiene la condición de solicitud, será hasta el 15 de julio de 2025, en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose aportar copia de la memoria de los servicios o de los proyectos

técnicos de obra presentados en el SEPE, en formato electrónico e incorporando firma electrónica del redactor.

B. La cuantía a conceder a cada uno de los municipios de la provincia será, como máximo, hasta el 45% de la asignación del SEPE, de conformidad con el anexo I del Acuerdo de la de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2025 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén.

Cuantía máxima a conceder para materiales

Municipio	Asignación SEPE	Cuantía máxima para materiales	Junta de Andalucía	Diputación
Albanchez de Mágina	114.104,50	51.347,03	38.510,27	12.836,76
Alcalá la Real	782.721,41	352.224,63	264.168,47	88.056,16
Alcaudete	616.104,63	277.247,08	207.935,31	69.311,77
Aldequemada	26.984,67	12.143,10	9.107,32	3.035,78
Andújar	613.521,78	276.084,80	207.063,60	69.021,20
Arjona	463.835,29	208.725,88	156.544,41	52.181,47
Arjonilla	399.908,80	179.958,96	134.969,22	44.989,74
Arquillos	211.763,53	95.293,59	71.470,19	23.823,40
Arroyo del Ojanco	203.770,67	91.696,80	68.772,60	22.924,20
Baeza	369.693,66	166.362,15	124.771,61	41.590,54
Bailén	268.855,29	120.984,88	90.738,66	30.246,22
Baños de la Encina	110.824,54	49.871,04	37.403,28	12.467,76
Beas de Segura	409.543,63	184.294,63	138.220,97	46.073,66
Bedmar y Garcíez	309.971,17	139.487,03	104.615,27	34.871,76
Begíjar	268.081,31	120.636,59	90.477,44	30.159,15
Belmez de la Moraleda	131.307,49	59.088,37	44.316,28	14.772,09
Benatae	62.672,75	28.202,74	21.152,05	7.050,69
Cabra del Santo Cristo	166.586,11	74.963,75	56.222,81	18.740,94
Cambil	262.498,91	118.124,51	88.593,38	29.531,13
Campillo de Arenas	186.917,79	84.113,01	63.084,76	21.028,25
Canena	125.129,25	56.308,16	42.231,12	14.077,04
Carboneros	50.769,86	22.846,44	17.134,83	5.711,61
Cárcheles	93.049,41	41.872,23	31.404,17	10.468,06
Carolina, La	133.886,73	60.249,03	45.186,77	15.062,26
Castellar	339.409,26	152.734,17	114.550,63	38.183,54
Castillo de Locubín	368.323,88	165.745,75	124.309,31	41.436,44
Cazalilla	76.794,34	34.557,45	25.918,09	8.639,36
Cazorla	344.147,12	154.866,20	116.149,65	38.716,55
Chiclana de Segura	128.320,94	57.744,42	43.308,32	14.436,10
Chilluévar	259.216,72	116.647,52	87.485,64	29.161,88
Escañuela	87.686,04	39.458,72	29.594,04	9.864,68
Espeluy	41.466,07	18.659,73	13.994,80	4.664,93
Frailes	168.459,87	75.806,94	56.855,21	18.951,73
Fuensanta de Martos	254.722,92	114.625,31	85.968,98	28.656,33
Fuerte del Rey	90.796,90	40.858,61	30.643,96	10.214,65
Génave	74.119,52	33.353,78	25.015,34	8.338,44
Guardia, La	88.586,63	39.863,98	29.897,99	9.965,99
Guarromán	86.859,69	39.086,86	29.315,15	9.771,71

Municipio	Asignación SEPE	Cuantía máxima para materiales	Junta de Andalucía	Diputación
Lahiguera	278.053,44	125.124,05	93.843,04	31.281,01
Higuera de Calatrava	90.207,69	40.593,46	30.445,10	10.148,36
Hinojares	21.584,98	9.713,24	7.284,93	2.428,31
Hornos	64.276,06	28.924,23	21.693,17	7.231,06
Huelma-Solera	358.282,05	161.226,92	120.920,19	40.306,73
Huesa	325.441,02	146.448,46	109.836,35	36.612,11
Ibros	207.736,28	93.481,33	70.111,00	23.370,33
Iruela, La	129.517,89	58.283,05	43.712,29	14.570,76
Iznatoraf	149.895,24	67.452,86	50.589,65	16.863,21
Jabalquinto	277.382,95	124.822,33	93.616,75	31.205,58
Jaén	350.174,85	157.578,68	118.184,01	39.394,67
Jamílena	319.956,11	143.980,25	107.985,19	35.995,06
Jimena	130.474,18	58.713,38	44.035,04	14.678,34
Jódar	1.282.110,53	576.949,74	432.712,31	144.237,43
Larva	66.572,04	29.957,42	22.468,06	7.489,36
Linares	328.968,46	148.035,81	111.026,86	37.008,95
Lopera	387.184,58	174.233,06	130.674,79	43.558,27
Lupión	95.034,58	42.765,56	32.074,17	10.691,39
Mancha Real	373.145,20	167.915,34	125.936,50	41.978,84
Marmolejo	531.410,27	239.134,62	179.350,96	59.783,66
Martos	442.679,74	199.205,88	149.404,41	49.801,47
Mengíbar	203.548,63	91.596,88	68.697,66	22.899,22
Montizón	256.553,53	115.449,09	86.586,82	28.862,27
Navas de San Juan	496.933,28	223.619,98	167.714,98	55.905,00
Noalejo	186.829,07	84.073,08	63.054,81	21.018,27
Orcera	126.101,79	56.745,81	42.559,36	14.186,45
Peal de Becerro	361.940,80	162.873,36	122.155,02	40.718,34
Pegalajar	143.519,55	64.583,80	48.437,85	16.145,95
Porcuna	424.988,71	191.244,92	143.433,69	47.811,23
Pozo Alcón	224.627,520	101.082,380	75.811,78	25.270,600
Puente de Génave	154.829,63	69.673,33	52.255,00	17.418,33
Puerta de Segura, La	214.966,62	96.734,98	72.551,23	24.183,75
Quesada	425.000,43	191.250,19	143.437,64	47.812,55
Rus	166.142,84	74.764,28	56.073,21	18.691,07
Sabiote	255.237,10	114.856,70	86.142,53	28.714,17
Santa Elena	32.168,57	14.475,86	10.856,89	3.618,97
Santiago de Calatrava	136.248,08	61.311,64	45.983,73	15.327,91
Santiago-Pontones	249.613,90	112.326,26	84.244,70	28.081,56
Santisteban del Puerto	498.229,25	224.203,16	168.152,37	56.050,79
Santo Tomé	282.245,57	127.010,51	95.257,88	31.752,63
Segura de la Sierra	157.399,85	70.829,93	53.122,45	17.707,48
Siles	124.414,89	55.986,70	41.990,03	13.996,67
Sorihuela del Guadalimar	112.599,70	50.669,87	38.002,40	12.667,47
Torreblascopedro	292.450,60	131.602,77	98.702,08	32.900,69
Torredelcampo	493.653,01	222.143,85	166.607,89	55.535,96
Torredonjimeno	351.772,05	158.297,42	118.723,06	39.574,36
Torreperogil	305.180,44	137.331,20	102.998,40	34.332,80
Torres	149.850,80	67.432,86	50.574,64	16.858,22
Torres de Albánchez	102.356,98	46.060,64	34.545,48	11.515,16

Municipio	Asignación SEPE	Cuantía máxima para materiales	Junta de Andalucía	Diputación
Úbeda	421.684,63	189.758,08	142.318,56	47.439,52
Valdepeñas de Jaén	410.089,33	184.540,20	138.405,15	46.135,05
Vilches	227.185,43	102.233,44	76.675,08	25.558,36
Villacarrillo	688.598,94	309.869,52	232.402,14	77.467,38
Villanueva de la Reina	244.088,61	109.839,87	82.379,90	27.459,97
Villanueva del Arzobispo	499.846,90	224.931,11	168.698,33	56.232,78
Villardompardo	104.547,57	47.046,41	35.284,81	11.761,60
Villares, Los	412.827,45	185.772,35	139.329,26	46.443,09
Villarodrigo	53.428,68	24.042,91	18.032,18	6.010,73
Villatorres	417.239,85	187.757,93	140.818,45	46.939,48
Totales	25.410.441,80	11.434.698,81	8.576.024,11	2.858.674,70

C. La acción de cooperación económica al PFEA 2025 de la Diputación Provincial de Jaén asciende a 11.434.698,81 euros, que es el 45% del importe asignado a los municipios de la provincia por la Comisión Regional de Seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación de la Junta de Andalucía del 75% en concepto de subvención y una aportación de la Diputación Provincial de Jaén del 25% restante.

D. Las subvenciones que se concedan a los municipios por la Diputación con cargo al PFEA 2025 se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2025.510.4593.76201 y 2026.510.4593.76202 del Presupuesto. Los créditos e ingresos de este programa se asocian al proyecto de gastos 2025/IA/3.

E. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios por el SEPE quedará supeditada a la firma del Convenio entre la Diputación y la Junta de Andalucía o al instrumento de concesión que se determine y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de ayudas.

F. Los proyectos de obras y servicios deberán quedar ejecutados antes del 30 de septiembre del 2026, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

G. El primer pago de las subvenciones se atenderá con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2025 y se materializará con la Resolución de concesión de subvención, que determinará la cuantía a percibir en función del tipo de proyecto (obra o servicio), emitiéndose documento contable "ADO" por cada uno de los beneficiarios y por expediente.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará en el primer semestre del 2026 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, extendiéndose documento contable "AD" por cada uno de los beneficiarios y por expediente.

H. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios será la siguiente:

1. Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (Anexo II).

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto.

3. Certificado acreditativo de la ejecución de cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres (Anexo III).

4. Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas. (Anexo IV).

5. Fotografía del cartel de obra (Anexo V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo, de acuerdo con el modelo incorporado en esta convocatoria.

I. La comprobación material de las obras subvencionadas se realizará por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo emitir informe de comprobación material.

J. Las entidades subvencionadas estarán obligadas a comunicar a esta Diputación los actos públicos que se desarrollen en el marco del PFEA. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles de antelación, debiéndose incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada. En todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Segundo: De conformidad con la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Administración Local, en la que se establece la Orden de 14 de junio de 2016 como el régimen jurídico o bases reguladoras de las subvenciones que se convocan, la normativa reguladora de las subvenciones para materiales que conceda esta Diputación será la prevista en la Resolución del Sr. Presidente núm. núm. 491, de 18 de julio de 2023 (BOP núm. 142, de 21 de julio de 2023), por lo dispuesto en esta Resolución y, con carácter supletorio, la Orden de 14 de junio de 2016, la Ley General de Subvenciones y su normativa reglamentaria, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, cuando sea compatible con su naturaleza.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, que es directo, programa y crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución,

sobre aprobación de la convocatoria del ejercicio 2025.

Quinto: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

Dispongo:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



ANEXO I



RELACION DE PROYECTOS

Núm. de Expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Tipología (1)	Tipo de fondos (2)	Naturaleza (Obra o Servicio)	Contrataciones previstas		Asignación inicial SEPE (mano de obra)	Subvención Junta de Andalucía/Diputación (coste de materiales)			Aportación municipal	Otras aportaciones	Total proyecto
						Núm. de personas que trabajan	Núm. de jornales		Total subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial			

(1) TIPOLOGIA: **A:** Equipamientos e instalaciones deportivas.- **B:** Equipamientos e instalaciones públicas, culturales y educativas **C:** Formación y empresas **D:** Impulso del sector agrario.
E: Infraestructuras públicas: vías y obras. **F:** Infraestructuras turísticas. **G:** Instalaciones, espacios y equipamientos sociales. **H:** Limpieza viaria. **I:** Medio ambiente, parques y jardines. **J:** Mejora en infraestructuras hidráulicas. **K:** Naves industriales **L:** Servicios Comunitarios

(2) GR_ Garantía de rentas EE= Empleo Estable

CERTIFICADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

CERTIFICO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/sa en a de20.....

VºBº DEL/DE LA ALCALDE/SA o persona en quien delegue EL SECRETARIO

Fdo: Fdo:



ANEXO II

D., Secretario –Interventor/ Interventor del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA QUE:

Conforme a las anotaciones contables registradas, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la adquisición de los materiales del PFEA del ejercicio, denominado, Expediente, ha cumplido las finalidades para las que se concedió, las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas y los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a.

En a..... de.....de 20.....

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ ESA
-PRESIDENTE/ A

EL/ LA INTERVENTOR /A



ANEXO III



D., Secretario/ Secretario –Interventor del Excmo. Ayuntamiento de
CERTIFICO la relación de los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y generación de empleo.

1. RELACIÓN DE PROYECTOS																					
Número de expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Número de contrataciones		Número de jornales		Aportación inicial SEPE (mano de obra)	Total Subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Cuantías finales JUSTIFICACIÓN								COSTE TOTAL DE LA OBRA	Diferencia a reintegrar a Diputación Provincial por subvención para materiales	Motivos justificación parcial por coste de materiales (*)
			HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES					Coste de materiales										
											Aportación SEPE (mano de obra)	Aport. Ayto. Mano de obra	Aplicación párrafo 3º art. 20.2 Orden 14/6/2016	Total subvencionable	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación municipal	Otras aportaciones	Total justificación materiales		
TOTALES																					
(*) 1.- Incumplimiento parcial aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos (artº 119.1f del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía). 2.- Incumplimiento parcial no aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, no existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. 3.- Menor coste materiales. 4.- Justificantes (facturas) no aceptados. 5.- Disminución aportación SEPE para mano de obra. 6.- Grado de ejecución inferior al 55% siendo susceptible de uso independiente por la naturaleza de la obra o servicio efectivamente realizado.																					
2		LUGAR, FECHA Y FIRMA																			
Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/sa en..... a de20.....																					
VºBº DEL/DE LA ALCALDE/SA o persona en quien delegue										EL/LA SECRETARIO/A											
Fdo:										Fdo:											

 DIPUTACIÓN DE JAÉN	ANEXO IV. CERTIFICADO FINAL DE OBRA			
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO				
1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL				
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL		NIF		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	FAX
2 DATOS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
NÚMERO DE EXPEDIENTE:				
LOCALIZACIÓN:				
PRESUPUESTO DE LA ACTUACION:				
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN (GASTOS HABIDOS MATERIALES +MANO DE OBRA)*:				
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA:				
3 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
Que la Entidad Local ha finalizado la obra arriba referenciada, siendo la recogida en el proyecto, habiéndose ejecutado por la propia Administración. (No obstante lo anterior, han sido modificadas y/o incorporadas las unidades de obra que se detallan en el informe adjunto, sin que estas hayan afectado sustancialmente a la obra proyectada ni a su finalidad.) ESTE EXTREMO SE CUMPLIMENTARÁ SOLO EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES Ena de de..... EL/LA TECNICO DEL DIRECTOR DE LA OBRA Fdo.:				

*El coste total de la actuación debe coincidir con el Coste total del proyecto del Anexo III.

ANEXO V. CARTEL DE OBRA

 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTADAL SEPE	 Junta de Andalucía Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	 DIPUTACIÓN DE JAÉN
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO				
		UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo El FSE invierte en tu futuro		
AYUNTAMIENTO DE *MUNICIPIO*				
FINANCIACIÓN:				
• SEPE. MANO DE OBRA:				
• JUNTA DE ANDALUCÍA. MATERIALES:				
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:				
• DIPUTACIÓN PROVINCIAL. MATERIALES:				
• CORPORACIÓN LOCAL:				
TOTAL:				

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 27 de mayo de 2025.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.